

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE TIBIRITA PERSONERÍA MUNICIPAL	Resolución No. 15-2020
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTOS	Página 1 de 4

Recibi: Diana Martin

**RESOLUCIÓN N° 15 DE 2020
(24 de Marzo)**

“Por medio de la cual se toman medidas de prevención para restringir la expansión del COVID-19”

LA PERSONERA MUNICIPAL DE TIBIRITA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 12 de artículo 178 y el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 2°, 123, 209 y 270 señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que entre otros, se debe materializar para el ciudadano en tener la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994, derogado por el art. 96, Ley 617 de 2000). El artículo 168 de la Ley 136 de 1994, expresa: *“Artículo 168°.- Personerías. Las personerías del distrito capital, distritales y municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa”,* siendo su representante legal y titular el personero Municipal, quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones legales y reglamentarias

Que según contempla el artículo 181 de la Ley 136 de 1994: **“... FACULTADES DE LOS PERSONEROS. “...Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes...”**

“ TUS DERECHOS, JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL”
Carrera 4 # 5-21 Palacio Municipal
(091) 8566027
personeria@tiberita-cundinamarca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE TIBIRITA PERSONERÍA MUNICIPAL	Resolución No. 15-2020
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTOS	Página 2 de 4

Que el Ministerio de Protección Social y el Departamento Administrativo de la función pública para atender las recomendaciones de la Organización Panamericana de la salud, a través de comunicado de fecha 06 de Marzo de 2020 impartió la Circular 0018 de fecha 10 de Marzo de 2020 sobre las medidas que se deben implementar para evitar la propagación y contagio del coronavirus COVID-19, y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de fecha 12 de Marzo de 2020: *"Por la cual se declara la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19 y se adoptan y medidas para hacer frente al virus."*

Que la misma indica en su artículo 2, numeral 2.6: *"Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quien hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID- 19, deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo"*

Que el Procurador General de la Nación expidió la directiva 009 del 16 de Marzo de 2020 sobre medidas de contención para limitar la expansión del Covid- 19: *"por la cual se insta a los personeros municipales y distritales a seguir los lineamientos de esta directiva en el marco de sus competencias y en aquellas disposiciones que le sean aplicables"*

Que la directiva indica: *"Se utilizaran principalmente los medios virtuales de atención al público para atender los requerimientos ciudadanos en el cumplimiento de su función"*

Que de acuerdo a la Resolución N° 0128 de fecha 16 de Marzo de 2020: *"Por medio de la cual se suspenden los términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid- 2019"*

Que el Ministerio del Interior a través del Decreto N° 457 de 2020: *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID- 19 y mantenimiento del orden público"*

" TUS DERECHOS, JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL"
Carrera 4 # 5-21 Palacio Municipal
(091) 8566027
personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co

Que la Personería del Municipio de Tibirita.- Cundinamarca, está en la obligación de ser garante de la salud de los funcionarios que laboran al interior de las mismas, así como la de su familia, y a la comunidad en general, especialmente cuando dentro de la atención al ciudadano, se presenta concurrencia constante en las instalaciones de la misma.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Tibirita-Cundinamarca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –SUSPENDER la atención de los usuarios de manera presencial en las Instalaciones de Personería Municipal, en inicio, a partir del día veinticuatro (24) de Marzo de 2020 y hasta el día trece (13) de Abril de 2020. Lo anterior como medida de prevención acatando las medidas de salubridad pública, en virtud de la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, Decreto 457 de 2020; emitido por el Ministerio del Interior y Directiva 009 del 16 de Marzo de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CANALES DE ATENCION. Se utilizarán los siguientes canales de atención que se encuentran activos para atender los requerimientos de la comunidad, en atención a las funciones propias de la Personería del Municipio de Tibirita:

- a- Correo Electrónico: personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co
- b- Teléfono: el horario de la personería municipal de Tibirita- Cundinamarca, y establecer como día hábil laboral:

ARTICULO TERCERO: TOMA DE DECLARACIONES. La toma de declaraciones por hechos recientes para las víctimas del conflicto armado, se prestara de manera presencial, previo aviso a través del correo: personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co y el teléfono: 321 308 8422. En los demás casos la declaración se tomará, una vez se supere la contingencia de salubridad.

Parágrafo: en casos de orientación a la población víctima, es necesario suministrar los datos de contacto, y de esta manera brindar la atención pertinente respecto de cada caso.

" TUS DERECHOS, JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL"
Camera 4 # 5-21 Palacio Municipal
(091) 8566027
personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE TIBIRITA PERSONERÍA MUNICIPAL	Resolución No. 15-2020
		Versión: 01
	PROCEDIMIENTOS	Página 4 de 4

ARTICULO CUARTO: CONCILIACIONES: Las diferentes solicitudes de conciliación de competencia de la personería, serán recepcionadas por los canales de comunicación mencionados en el artículo segundo de la presente, sin embargo, se suspende la función de conciliación en materia civil, comercial y de familia de manera temporal, durante los días 24 a 13 de Abril de 2020.

Parágrafo: las solicitudes de conciliación serán recepcionadas y/o radicadas a través del correo electrónico: personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co.

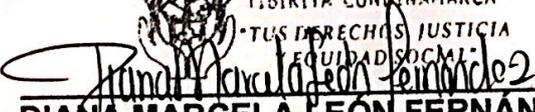
ARTICULO QUINTO: SUSPENSIÓN DE TERMINOS PROCESALES. Suspéndase los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Personería del Municipio de Tibirita- Cundinamarca, a partir de la fecha y hasta el día 13 de Abril de 2020. Para tal efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD. Para efectos de publicidad, fíjese aviso informativo que comunique el contenido de la presente resolución, remítase copia de la presente resolución al Concejo Municipal de Tibirita- Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tibirita, Departamento de Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2.020).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA LEÓN FERNÁNDEZ
 Personera Municipal

" TUS DERECHOS, JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL"
 Carrera 4 # 5-21 Palacio Municipal
 (091) 8566027
personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co